



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO REGIONAL N° 010-2021-GRP-CRP.

Puno, 19 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extra ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha diecinueve de enero del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el literal c) del artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo, las Comisiones Especiales son designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05) miembros, nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y durarán mientras su labor les requiera. Que el artículo 98° y 99° de referido Reglamento Interno señala que, las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo Regional para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia así lo requieran. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de las Comisiones. La Comisión sesionará cuantas veces considere necesaria para lograr su fin, y que Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen en el plazo señalado por el Consejo Regional que lo debatirá para posteriormente aprobar o desaprobado, el informe deberá ser elevado a Secretaría Técnica para los fines correspondientes.

Que, en sesión Extraordinaria de la fecha mediante Oficio N° 001-2021-GR.PUNO/CRP-WMT., el Consejero Regional, Wilfredo Melendez Toledo, solicita la reapertura de la Comisión Técnica Especial para tratar la Iniciativa Legislativa y otras vinculadas a la Sagrada Hoja de Coca; la cual fue cerrada y archivada temporalmente con la aprobación del Informe N° 001-2020-GR PUNO-CRP/CTE.HC., por el Consejo Regional en Pleno. Dicha comisión especial tendrá un plazo de 60 días calendarios para presentar su informe o dictamen correspondiente.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la conformación de la Comisión Especial Técnica para tratar la Iniciativa Legislativa y otras vinculadas a la Sagrada Hoja de Coca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Comisión Especial Técnica para tratar la Iniciativa Legislativa y otras vinculadas a la Sagrada Hoja de Coca, con los siguientes miembros:

Presidente: Abdon Vidal Pacco Hanco.
Vicepresidente: Wilfredo Melendez Toledo.
Secretario: Jose Luis Borda Cahua.
1° Miembro: Noemi Elsa Cordova Leque.
2° Miembro: Pelayo Cuba Perez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, un plazo de 60 días calendarios, a referida Comisión Especial para que emita el informe o dictamen correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zuniga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL